



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE GOLOSINAS UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA ZONA AJARDINADA DE LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO, PRÓXIMO AL VÉRTICE NOROESTE DE LA MISMA.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del quiosco de golosinas de la Plaza de la Cruz del Río, cuya descripción es la siguiente:

- Quiosco de planta baja, de planta cuadrangular y de dimensiones exteriores en planta de 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de frente, por 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de fondo, contando con una superficie construida total de 10,69 metros cuadrados (diez metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados).

- En cuanto a su distribución, cuenta con una dependencia diáfana.

- La altura libre interior mínima es de 2,95 metros (dos metros y noventa y cinco centímetros), con un volumen piramidal aprovechable bajo cubierta, a partir de dicha altura libre mínima.

La estructura vertical es de muros de carga exteriores, terminado en ladrillo cara vista por el exterior y enlucido interiormente con mortero de cemento y pintado. La estructura inclinada de la cubierta horizontal está formada por viguetas metálicas que soportan bardos cerámicos machihembrados y capa de compresión de mortero de cemento.

- La cubierta es a cuatro aguas, con pendiente hacia el exterior, rematada con teja cerámica árabe, con cuatro limatesas, y vertido libre. En su vértice superior está rematada con pináculo cerámico.

- En cuanto a los acabados:

Los cerramientos exteriores están resueltos con fábrica de ladrillo cara vista por el exterior, en color rojo, a excepción de la enjuta o albanega de los arcos, que se remata con alicatado de piezas cerámicas vitrificadas en los tres frentes con ventanales, y enlucido con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

color blanco en la fachada de la puerta; y por el interior van enlucidos con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en color blanco.

El techo interior lleva vista el ala inferior del perfil metálico y los bardos cerámicos, y van pintados con pintura plástica, al igual que en interior de los paramentos verticales.

El solado es de baldosa cerámica vitrificada, tipo gres, con rodapié del mismo material.

- Cuenta con la instalación de la red de distribución eléctrica interior, canalizada bajo tubo empotrado y con conductores, con módulo individual de contador (sin contador) y con cuadro de mando y protección en interior.

- No existe ni red de abastecimiento, ni red de saneamiento.

Cláusula 2ª. OBRAS NECESARIAS.

Las obras necesarias para posibilitar el uso y explotación del quiosco, que deberán ser realizadas en su totalidad por el arrendatario, así como la contratación de los suministros necesarios para el desarrollo de una actividad comercial de venta de golosinas y helados, son las siguientes:

- Contratación del suministro eléctrico, con instalación de contador por parte del arrendatario. Existiendo la red de distribución interior, la adecuación a las necesidades del uso del arrendatario, a partir de las canalizaciones y conductores existentes, serán por cuenta del arrendatario.

Cláusula 3ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

A) Horario.

El arrendatario está obligado a respetar en todo caso lo dispuesto en la normativa por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

B) Funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El arrendatario no podrá dedicar las instalaciones a usos distintos de los señalados en el contrato, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente.

La calidad de los artículos que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de un establecimiento de estas características.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el quiosco serán por cuenta exclusiva del arrendatario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

Cláusula 4ª. LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El Ayuntamiento aporta el inmueble con los servicios urbanísticos según el estado descrito en el presente pliego.

El arrendatario realizará las contrataciones e instalaciones necesarias, y aportará el mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento (estanterías, cámaras o arcones de congelación para helados, alumbrado, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

El arrendatario deberá mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

El arrendatario deberá hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, y restantes servicios y suministros que sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.

A la finalización del contrato, las instalaciones revertirán íntegramente al Ayuntamiento, debiendo estar en perfectas condiciones. En caso contrario, se deberá satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asimismo, a la finalización del contrato, y sin derecho a indemnización, se dejarán a beneficio del Ayuntamiento las obras, instalaciones y equipamientos que, con autorización municipal, se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado.

Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales, ni las instalaciones, fijas o móviles, a excepción de las derivadas de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 5ª. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

El arrendatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública y deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del arrendatario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre arrendatario y trabajador.

Asimismo, el arrendatario deberá responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.

Cláusula 6ª. USUARIOS.

El quiosco podrá ser utilizado por el público en general, debiendo tener el arrendatario a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los productos en venta para detectar cualquier posible alteración,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto.

Villanueva de la Serena, a 5 de abril de 2017.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Fdo. Pedro de Jorge Crespo.